

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, septiembre 17 de 2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2017-453-00. Sírvase proveer.

**JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA**

Secretario

---

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1450**

**Radicado. 760013110011-2017-00453-00**

Cali, septiembre diecisiete (17) de los mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se tiene que el 20 de febrero de 2019, se posesiono la señora MARIA TRINIDAD GALVIS GARCIA, como Curadora Principal de los menores de edad ANTONIO JOSE y JHON ALEXIS DIAZ GALVIS, sin que a la fecha la Curadora hubiere presentado informe alguno.

Por lo anterior el despacho ordenara requerir a la Curadora Principal, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Por una parte el Art. 103 de la Ley 1306 de 2009, expresa

*"... CUENTA Y CONTROL DE LA GESTION. EXHIBICION DE LA CUENTA. Al término de cada año calendario deberá realizar un balance y confeccionar un inventario de los bienes, el cual se exhibirá al Juez junto con los documentos de soporte, en audiencia en la que podrán participar las personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo, dentro de los tres (3) meses calendario siguientes, para lo cual el curador solicitará al Juez la fijación de la fecha para la respectiva diligencia.*

*En el evento de que el curador no lo haga dentro del plazo previsto, el Juez citará al curador para la diligencia. El curador que sin justa causa se abstenga de exhibir cuentas y soportes, será removido del cargo y declarado indigno de ejercer otra guarda y perderá la remuneración, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda caber por los daños causados al pupilo..."*

El Artículo 104 por su parte indica que

*"Los curadores, simultáneamente con la exhibición de la cuenta, deberán rendir un informe sobre la situación personal del pupilo y del inhábil, con un recuento los sucesos de importancia acaecidos mes por mes. El informe también se presentará al término de la gestión. Los consejeros remitirán anualmente al Juez un informe de su gestión con un recuento de los sucesos de importancia. El Juez podrá solicitar las aclaraciones y pruebas que estime convenientes"*

Igualmente ordenara que la Asistente Social del despacho realice visita socio familiar de seguimiento a través los medios tecnológicos que se tuvieren a disposición. Fijar como fecha para esta diligencia el día jueves 30 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00 de la mañana.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- REQUERIR**, a la señora MARIA TRINIDAD GALVIS GARCIA, para que allegue el informe anual, conforme lo ordenado en la parte resolutive de este proveído.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la visita socio familiar de seguimiento por parte de la Asistente Social del despacho para establecer las condiciones actuales del menor de edad, conforme lo ordenado en el presente auto, mediante los medios tecnológicos que haya para tal fin. Al efecto se fija fecha para el 30 de septiembre del presente año a partir de las 9:00 de la mañana.

**TERCERO.- Librar** el respectivo oficio a través del Correo Electrónico de la parte demandante y/o a través del médico tecnológico idóneo.

**NOTIFIQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Estado 149 del 21/09/2021